REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00414
RADICADO N° 2023-00161-00

En el proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL instaurado por PATRICIA ORTIZ VILLEGAS en contra del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, se procede a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S, se procederá con su admisión, la cual, de cara a los cambios implementados, será tramitada con los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

En virtud de la naturaleza del asunto, y por considerarse necesario, se dispone VINCULAR a la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI – ADEMI – organización sindical a la cual pertenece la demandante.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley ya mencionada, se ordenará la notificación del auto admisorio y la demanda al canal digital del demandado reportado en el escrito de demanda, mismos que corresponde a: notificaciones@itagui.gov.co , notificación que estará a cargo de la parte demandante y que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Una vez integrada la Litis, conforme a lo regulado en el artículo 114 del CPTSS se procederá a fijar la fecha de la audiencia que allí se regula, momento hasta el cual la demandada y la vinculada podrá contestar la demanda.

Por otro lado, se REQUIERE a la parte activa con el fin de que allegue certificado donde conste el correo para notificaciones judiciales de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI –ADEMI, ello previo autorizar la notificación a la organización vinculada en el presente proceso.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se RECONOCE personería para la representación de la demandante al abogado ERNESTO VLADIMIR CHAVES CALCETO con CC. 98.567.593 y la T.P 279.259 del C.S de la J. en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR el proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL promovido por PATRICIA ORTIZ VILLEGAS en contra del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – VINCULAR a la Litis al ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI –ADEMI.

TERCERO - ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada y a la organización vinculada, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a los canales digitales correspondientes, misma que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Trabada en debida forma la Litis se procederá a fijar fecha de la audiencia del artículo 114 del CPTSS, momento hasta el cual podrán allegarse los escritos de contestación.

CUARTO – REQUERIR a la parte activa para que allegue certificado donde conste el correo para notificaciones judiciales de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE ITAGUI –ADEMI.

QUINTO – RECONOCER personería para la representación de la demandante al abogado ERNESTO VLADIMIR CHAVES CALCETO con CC. 98.567.593 y la T.P 279.259 del C.S de la J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 93
Hoy 06 de junio de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc1173938854a772df2bdee57f4f2e2d6ceb4599c7f406e3e17fc987eeca03a**
Documento generado en 05/06/2023 02:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica